



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de El Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Expediente Nº 155/MC.DSP/85.-
Sancionada : 22 de Marzo de 1.985.-
Promulgada :
Decreto Nro. :
Ordenanza Nro. 016/HCD/1.985.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA /
DE FECHA 22 DE MARZO DE 1.985 - SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º).- Los Comercios que expendan Bebidas Alcohólicas al detalle y acompañando comidas deberán cesar su atención al Público en el horario que determina esta Ordenanza.-
- Art. 2º).- Los Locales habilitados en el rubro BAR, CONFITERIA, TRAGUERIAS, CONSERGERIAS DE CLUBES y similares que obtuvieron de esta Municipalidad Patente para el Expendio de Bebidas Alcohólicas, Clase 5, podrán permanecer abiertos // hasta la hora 02,00.-
- Art. 3º).- Los locales habilitados en el rubro RESTAURANT, PARRILLA y similares, que obtuvieron de esta Municipalidad Patente para el expendio de Bebidas Alcohólicas, Clase 4, podrán permanecer abiertos hasta la 02,00 Hora.-
- Art. 4º).- Los locales habilitados en el rubro CONFITERIA BAILABLE, WHISKERIA y Similares, que obtuvieron del Ministerio de Gobierno Patente para el expendio de Bebidas Alcohólicas, Clase A, podrán permanecer abiertos hasta la hora 03,00.-
- Art. 5º).- Los locales habilitados en el rubro CABARET, BOITE y Similares que obtuvieron del Ministerio de Gobierno, Patente para el Expendio de Bebidas Alcohólicas, Clase B, podrán permanecer abiertos hasta la hora 04,00.-
- Art. 6º).- La realización de espectáculos Públicos (bailes, festivales, jineteadas, etc.) deberán ser con fines benéficos, / donde funcionare o no puestos de venta de comidas y bebidas, deberán culminar sus actividades dentro del horario que se establezca en la respectiva Autorización Municipal.-
- Art. 7º).- Las infracciones a lo dispuesto en la presente será pasible de MULTA, la cuál será tomada en Unidades Fijas (U.F.) Cada U.F. tendrá el valor de Diez (10) litros de nafta // común o su equivalente en dinero al efectuar el pago.-
- Art. 8º).- Las Multas serán cobradas por cada hora o fracción que exceda del horario establecido, la primera Infracción será pasible a una Multa de 500 U.F., duplicándose en posteriores infracciones y clausura del Local con retiro de la Patente, de continuar.-
- Art. 9º).- La realización de espectáculos Públicos sin la correspondiente Autorización Municipal determinará la suspensión / del mismo en forma inmediata a la comprobación, siendo // pasible a una Multa de 500 U.F. quienes organizaren tal / actividad.-
- Art. 10º).- Quienes soliciten la autorización Municipal para espectáculos Públicos serán pasible de una multa de 500 U.F. por cada hora o fracción que excedan del Horario Autorizado.-



MONICA JULIANA S. DE AYALA
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

2.-
SILVADOR LARA
CONCEJAL
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de El Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

///...2.-

- Art. 11º).- El Horario de cierre para todos los rubros de comercio / especificados en la presente Ordenanza regirán desde el día Domingo al Jueves inclusive. Extendiéndose una hora más el horario de cierre para los Días Viernes, Sábados y Vísperas de Fiestas.-
- Art. 12º).- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-
- Art. 13º).- Tomen Conocimiento : Secretarías de Bloques. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y Demás Dependencias que correspondan. Dése a Publicidad. Dése a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-
- Art. 14º).- Una vez promulgada la presente Elévese copia a la Comisaría Local.-


MONICA LILIANA S. DE AYALA
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE




SALVADOR LARA
CONCEJAL
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

PORVANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nro. 016/85. Comuníquese. Dése a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-